

4453/06

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

**Centro de Información y
Documentación Educativa**

**9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA**

USHUAIA, 27 NOV. 2006

VISTO el Expediente N° 18269-SL/06 del registro de esta Gobernación y la Ley Provincial 159, artículo 5°, incisos g) y n) y artículo 55°, inciso c), y la Ley Provincial 246; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la implementación del "Programa Estudiantes Fueguinos" destinado a brindar asistencia a los estudiantes que cursan estudios de nivel superior fuera de la jurisdicción provincial.

Que dado el número de estudiantes fueguinos de Educación Superior que desarrollan sus aprendizajes fuera del ámbito provincial, resulta imperioso dar creación al Programa de Estudiantes Fueguinos.

Que es política del Gobierno de la Provincia, fomentar el vínculo familiar y la posibilidad de evitar el proceso de desarraigo que sufren los jóvenes que tienen residencia estudiantil en otras ciudades.

Que asimismo, es necesario organizar las funciones a cargo del Programa con miras a mejorar los procesos administrativos de gestión y asegurar la eficacia de las acciones bajo la responsabilidad primaria de las áreas competentes.

Que las acciones propiciadas tienden a la búsqueda de la optimización de la gestión del servicio a favor de las familias con hijos estudiando fuera del ámbito provincial y la comunidad en general.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto resultante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el "Programa Estudiantes Fueguinos", dependiente del Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y la Secretaría de la Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que se ajustará a las condiciones y requisitos que se indican en los Anexos I y II, que forman parte del presente.

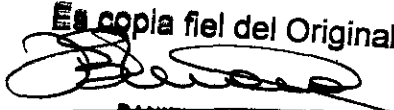
ARTÍCULO 2°.- Delegar en el señor Ministro de Economía la facultad de intervenir en los convenios referentes a los servicios de asistencia estudiantil que resulten necesarios suscribir para la consecución de los objetivos del programa creado.

ARTÍCULO 3°.- El lanzamiento y la implementación del Programa Estudiantes Fueguinos estará a cargo del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Educación podrá delegar sus funciones a organismos

///... 2

Es copia fiel del Original


DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

B2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

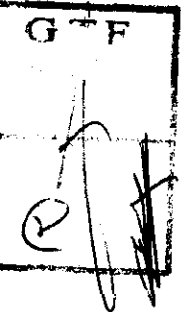
///... 2


específicos o creados para tal fin.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la aplicación del presente será afrontado con afectación de la partida presupuestaria 111 03 14 106 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **4453/06**




RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía


HUGO OMAR COCCO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original


DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

**Centro de Información y
Documentación Educativa
Punta Ushuaia Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA**

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N°

4453/06

PROGRAMA ESTUDIANTES FUEGUINOS

OBJETIVOS:

1. Brindar a los estudiantes que cursen estudios de nivel superior fuera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un sistema de información y asistencia estudiantil.
2. Consolidar un espacio que fomente la formación profesional de los jóvenes fueguinos en pos del crecimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, vínculos de unión, de capacitación y de intercambio de ideas.
3. Ejecutar las acciones de asistencia médica de urgencias y asistencia psicológica para la población estudiantil radicada en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de no contar con Obra Social, respondiendo a las políticas nacionales y provinciales de salud.
4. Diseñar, desarrollar y mantener un sitio Web que pueda brindar información referente al **Programa** y de interés general en el ámbito universitario que posibilite ser un nexo comunicacional efectivo.
5. Ofrecer orientación personalizada a la población objetivo a fin de asistir a los beneficiarios del **Programa** sobre el asesoramiento jurídico, defensa del consumidor o ampliar información acerca del **Programa**.
6. Brindar asistencia a los beneficiarios en cuanto a los traslados que desarrollen desde y hacia los centros de estudios fuera de la Provincia.
7. Entregar tarjetas telefónicas a los beneficiarios del **Programa** para facilitar el vínculo con su grupo familiar.
8. Desarrollar mediante convenio con el Banco de Tierra del Fuego la asistencia al grupo familiar de los beneficiarios respecto de los servicios bancarios correspondientes a tarjeta de débito, tarjeta de crédito, préstamo personal y aval bancario destinado a la garantía inmobiliaria para el alquiler de la residencia estudiantil.

RESPONSABILIDADES:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN .

Desarrollar y evaluar la aplicación del **Programa Estudiantes Fueguinos** que regulan las actividades y procesos del programa, verificando el mantenimiento de un adecuado sistema de

GTF
C

Es copia fiel del Original

DANIELA C. BEBAN.
Directora General de Despacho
S. L. y T.

///... 2

4453/06

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 2

control interno, de manera de asegurar niveles continuos de eficiencia, eficacia y economía en la gestión.

Acciones:

- 1.- Efectuar acciones basadas en la aplicación del **Programa** en el marco de una adecuada red de asistencia estudiantil.
- 2.- Analizar el seguimiento de las solicitudes de los postulantes que se presentan al **Programa** en función de la documentación recepcionada.
- 3.- Evaluar las presentaciones de los postulantes y determinar su ingreso al **Programa** en función de la reglamentación vigente.
- 4.- Mantener un archivo de los legajos de los beneficiarios del **Programa** y efectuar su seguimiento.
- 5.- Controlar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de los beneficiarios al **Programa**, suspendiendo o manteniendo los servicios a los beneficiarios según la reglamentación vigente.
- 6.- Efectuar el análisis y evaluación del **Programa** a fin de optimizar el desarrollo y consecución de los objetivos del Programa.
- 7.- Brindar información sobre los servicios bancarios respecto de la tarjeta de débito, la tarjeta de crédito, el préstamo personal y el aval bancario destinado a la garantía inmobiliaria de las residencias estudiantiles; que serán tramitados en el Banco de Tierra del Fuego.

SECRETARÍA DE LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

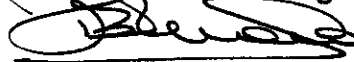
Desarrollar los servicios de información y de asistencia médica y psicológica para los beneficiarios del **Programa Estudiantes Fuegoños**, residentes en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y zonas de influencia con el fin de establecer un ambiente que potencie la creación de un espacio joven con fuerte sesgo social y cultural.

Acciones:

- 1.- Informar a los beneficiarios en lo que se refiere a los estudios de educación superior, alojamientos, medios de transporte y otras inquietudes relacionadas a sus estudios.
- 2.- Brindar asistencia psicológica y médica primaria en caso de urgencias a los beneficiarios de **Programa**, residentes en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y zonas de influencia que no cuenten con Obra Social, facilitando una respuesta a la problemática de salud estudiantil.

///...3

Es copia fiel del Original



DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 3

- 3.- Ofrecer el servicio de asesoramiento jurídico y defensa del consumidor informando a los jóvenes sobre sus derechos en su rol de consumidor.
- 4.- Entregar la tarjeta de teléfono a los beneficiarios residentes en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y zonas de influencia, que permitirá la realización de llamadas gratuitas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA


Elaborar e implementar el Programa Estudiantes Fueguinos que asiste a las personas para su integración y potenciación de la formación profesional de los jóvenes.

Acciones:

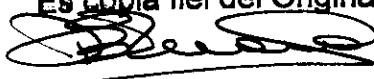
1. Suscribir los convenios respectivos con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para llevar adelante el programa creado.
2. Fijar los montos del Vale Estudiantil Fueguino para los pasajes vía aérea y los pasajes vía terrestre destinados a los traslados de los beneficiarios.
3. Fijar los montos de las tarjetas telefónicas para los estudiantes fueguinos.
4. Coordinar el traspaso al Ministerio de Educación del **Programa Estudiantes Fueguinos**.
5. Brindar asistencia técnica al Ministerio de Educación sobre aspectos vinculados a la promoción y gestión del **Programa Estudiantes Fueguinos**.




RAÚL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original


DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO N° 4453/06

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA ESTUDIANTES FUEGUINOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PASAJES

ARTÍCULO 1° - Se otorgará el Vale Estudiantil Fueguino para los traslados a los beneficiarios dentro del **Programa Estudiantes Fueguinos** Se considera que los traslados se efectuarán desde y hacia los centros de estudios ubicados fuera del territorio provincial, por medios de transportes debidamente habilitados.

ARTÍCULO 2° - Se autorizará la entrega de un subsidio de traslado por beneficiario por año calendario mediante el Vale Estudiantil Fueguino.

ARTÍCULO 3° - Se fijarán dos tipos de Vale Estudiantil Fueguino destinados para pasajes vía terrestre y pasajes vía aérea.

ARTÍCULO 4° - Sólo se brindará un solo tipo de subsidio por traslado por beneficiario. En caso, de traslados que impliquen dos o más vías de comunicación se otorgará por aquel subsidio de mayor monto.

ARTÍCULO 5° - Los montos de los beneficios serán fijados con carácter general, por el Ministerio de Economía para cada categoría.

ARTÍCULO 6° - Se faculta al Ministro de Economía a la firma del convenio respectivo con el Banco Provincia de Tierra del Fuego para la implementación de los servicios del Vale Estudiantil Fueguino dentro del **Programa Estudiantes Fueguinos**.

CAPÍTULO II

ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA

ARTÍCULO 7° - En caso que el beneficiario no posea obra social ni cobertura médica de ningún tipo, tendrá asistencia médica primaria en caso de urgencias (físicas y/o psicológicas) en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y zonas de influencia.

ARTÍCULO 8° - La Secretaría de Representación tendrá a cargo la articulación de tal beneficio para lo cual deberá llevar registro de dichas actividades.

CAPÍTULO III

TARJETA TELEFÓNICA

ARTÍCULO 9° - Los beneficiarios residentes en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y zonas



Es copia fiel del Original

DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

///... 2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 2

de influencia tendrán una tarjeta telefónica en forma mensual mientras se encuentren encuadrados en el **Programa**.

ARTÍCULO 10° - Los montos de los beneficios serán fijados con carácter general, por el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 11° - La Secretaría de Representación Oficial tendrá a su cargo la articulación de tal beneficio para lo cual deberá llevar registro de dichas actividades.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 12° - Se entiende por servicios de información al asesoramiento jurídico y defensa del consumidor junto a la atención personalizada que se brinde a los beneficiarios.

ARTÍCULO 13° - El asesoramiento jurídico y defensa del consumidor se encuentra destinado a informar a los estudiantes sobre sus derechos en su rol de consumidor.

ARTÍCULO 14° - Los canales de comunicación estarán compuestos por la página web del **Programa** y la Guía Informativa creada para facilitar la información del **Programa**.

ARTÍCULO 15° - Estos canales se completarán con la asistencia personalizada que se brindará en el Consejo Provincial de Becas y la Secretaría de la Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16° - La Secretaría de Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Educación tendrán en conjunto a su cargo la articulación de los servicios de información para lo cual deberá llevar registro de dichas actividades.

CAPÍTULO V

SERVICIOS TARJETA DE DÉBITO Y CRÉDITO BTF

PRÉSTAMO PERSONAL BTF


GARANTÍA INMOBILIARIA BTF

ARTÍCULO 17° - Los servicios de tarjeta de débito, tarjeta de crédito, el préstamo personal y de aval bancario destinado a la garantía inmobiliaria de la residencia estudiantil será optativo para los estudiantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 18° - Para acceder a este beneficio deberán acreditar las condiciones y requisitos establecidos en la reglamentación que estipule el Banco de Tierra del Fuego.

///... 3

Es copia fiel del Original


DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 3

TITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I

PASAJES Y TARJETA TELEFÓNICA

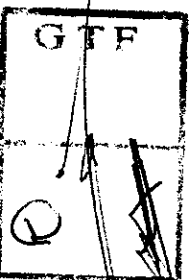
ARTÍCULO 19° - Podrán aspirar a ser beneficiarios de los servicios de Pasajes y Tarjeta Telefónica dentro del **Programa Estudiantes Fueguinos**, quienes sean:

- a) egresados del nivel medio o ciclo polimodal que hayan cursados sus estudios en establecimientos públicos y privados con reconocimiento oficial, y
- b) estudiantes de carreras de grado de Universidades Nacionales o Institutos de Educación Superior.

ARTÍCULO 20° Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de los servicios de Pasaje y Tarjeta Telefónica dentro del **Programa Estudiantes Fueguinos**:

- 1) Ser argentino nativo o por opción.
- 2) Ser residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con una antigüedad superior a 3 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho requisito se computará en forma previa al momento de iniciación de las respectivas carreras.
- 3) No haber finalizado una carrera de grado universitario.
- 4) Estudiar carreras de cursada presencial.
- 5) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria y acreditar en forma fehaciente su condición de alumno regular a través del certificado respectivo y de la documentación que fija la reglamentación.
- 6) No integrar cualquier otro programa de asistencia a estudiantes, ya sea municipal, provincial o nacional.
- 7) Haberse inscripto en una universidad nacional pública o privada o ser alumno regular de la misma.
- 8) La carrera elegida por el beneficiario no se dicte bajo la modalidad presencial en el territorio provincial.

ARTÍCULO 21° - Para la renovación de los servicios de Pasajes y Tarjetas Telefónicas deberá:



Es copia fiel del Original

DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

///... 4

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 4

- 1) Presentar certificado de alumno regular y certificado analítico del beneficiario.
- 2) No debe tener una demora superior a un año de los exámenes finales según el plan de estudio de la carrera
- 3) Haber cursado los 2/3 tercios de las asignaturas del plan de estudios.

ARTÍCULO 22° - En ningún caso podrán otorgarse pasajes y/o tarjetas telefónicas con efecto retroactivo.

CAPÍTULO II

ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA

ARTÍCULO 23° - Aquellos que se consideren beneficiarios según el ARTÍCULO N° 19 y que cumplan con los requisitos y condiciones del ARTÍCULO N° 20 del presente Anexo II, residentes en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y zonas de influencia que no posean obra social u otro tipo de prestación médica o psicológica podrán contar con los servicios médicos primarios de urgencia.

CAPÍTULO III

SERVICIOS BANCARIOS

TARJETA DE DÉBITO Y CRÉDITO BTF - PRÉSTAMO PERSONAL BTF

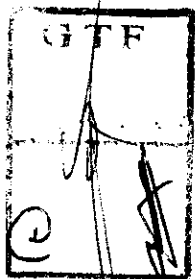
GARANTÍA INMOBILIARIA BTF

ARTÍCULO 24° - Podrían aspirar a ser beneficiarios de los servicios de Tarjeta de Débito, Tarjeta de Crédito, del Préstamo Personal y del Aval Bancario destinado a la garantía inmobiliaria de la residencia estudiantil dentro del PROGRAMA DE ESTUDIANTES FUEGUINOS los grupos familiares de los beneficiarios contemplados en el ARTÍCULO 19° del presente Anexo, que acrediten las condiciones y requisitos establecidos por el BANCO TIERRA DEL FUEGO.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 25° - La presentación de solicitud dentro del PROGRAMA deberá efectuarse



Es copia fiel del Original

///... 5

Daniela C. Beban
DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 5

dentro del período que se determine con esos fines, mediante la remisión del formulario ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con la documentación respaldatoria que se especifique en la convocatoria. En caso de ser el aspirante menor de edad la solicitud deberá ser firmada por el padre, la madre o el tutor. Dicha convocatoria deberá ser ampliamente difundida.

ARTÍCULO 26° - En función del ARTÍCULO 25° se faculta al MINISTERIO DE ECONOMÍA a la implementación y recepción por única vez para el inicio del PROGRAMA.

ARTÍCULO 27° - El beneficiario o representante autorizado del grupo familiar podrá solicitar el Vale Estudiantil Fueguino como servicio de pasaje.

ARTÍCULO 28° - Los aspirantes al PROGRAMA deberán cumplimentar los formularios y la documentación respaldatoria que establezca la autoridad competente.



[Handwritten signature]
RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía

[Handwritten signature]
EDUARDO COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

[Handwritten signature]
DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.